

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 1.º de octubre de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta Villamil

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Landeta Villamil y con asistencia de los Sres. García Lopez, Gonzalez, Cueto Felgueroso y Perez García y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo interesado por el Sr. Diputado Visitador de los servicios Agro-pecuarios, se acordó habilitar en la cuadra vieja de la Cadellada para albergue del ganado porcino existente en la Vaquería provincial y para el de los vaqueros en los departamentos destinados a heniles y ordenar al efecto al Arquitecto se realice la insignificante obra que se precisa a tal objeto. Asimismo y a propuesta del mismo Sr. Diputado Visitador, se acordó adquirir un semental de raza schwyz y otro de raza holandesa con destino a aquella Vaquería, expidiéndose al efecto a nombre del Administrador de los servicios Agro-pecuarios un libramiento a justificar por la cantidad de dos mil quinientas pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 5.ª del presupuesto.

Accediendo a lo interesado por el Administrador de los citados servicios Agro-pecuarios, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por dos mil novecientas pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capítulo y partida citados del presupuesto para atender al pago de los jornales devengados por el personal al servicio de la Vaquería provincial.

Vista la nómina que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de la Diputación, de las dietas e indemnizaciones devengadas por el personal de aquella dependencia durante el segundo trimestre del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada al efecto en el vigente presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que remite el expresado Ingeniero de Montes, justificativa de la inversión de mil seiscientos treinta y ocho pesetas del libramiento expido a su favor para el pago de jornales a los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes, durante el segundo trimestre del corriente año y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al expresado libramiento.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas setenta céntimos, justificativa de la inversión de los libramientos expedidos a favor del Ingeniero Asesor de los servicios forestales de la Diputación, con los números 367 y 1.900, de mil noventa y cinco pesetas cada uno, para los gastos habidos en el año de 1934 en las obras de limpieza de caminos, destapado de cortafuegos, reposición de marras y otros análogos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una a los expresados libramientos, previo reintegro de una peseta treinta céntimos que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que remite la Intervención, para satisfacer las atenciones del actual mes de octubre, que importan en junto un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Habiéndose agotado, según manifiesta el Director del Hospital, la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 1.º del presupuesto especial de dicho Establecimiento para la compra de víveres durante el actual ejercicio económico; de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos en atención a la naturaleza de aquellos gastos, se acordó que el exceso de los pagos por el expresado concepto de víveres para el Hospital provincial, sobre el importe de la consignación presupuestada para los mismos, se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda al confeccionar el próximo presupuesto para que figuren dichos gastos en el Capítulo de Deudas del especial del repetido Establecimiento.

Verificado el sorteo correspondiente para la amortización de las obligaciones afectas al Empréstito

últimamente concertado, se acordó la amortización de las siguientes: del número 6.481 al 6.490; del 4.741 al 4.750; del 6.161 al 6.170; del 2.611 al 2.620 y las correspondientes al 4.201 al 4.210.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente de la Intervención; se acordó aprobar y pasar a la Ordenación de pagos para su abono, las relaciones de cuentas que a continuación se expresan: las referentes a suministros efectuados en el Hospital, en el mes de julio, por su importe de 112.453,62 pesetas; las satisfechas por administración en el mismo mes por 1.503,55 y la de ingresos efectuados en el mismo Establecimiento y en igual periodo de tiempo, que ascienden a 16.190,50 pesetas; la referente a las cantidades satisfechas en el mes de julio último por administración en el Hospital Psiquiátrico, que importan 859,01 pesetas; la de suministros efectuados al mismo Establecimiento en el citado mes, que en junto importan 37.126,08 pesetas; la referente a los ingresos habidos en dicho Hospital Psiquiátrico, durante el repetido mes de julio, que importan 4.740 pesetas y las cuentas de suministros que en el propio Asilo se efectuaron en diferentes meses del corriente año, que en junto importan 11.280,58 pesetas; las cuentas por suministros en la Casa de Caridad de San Lázaro y gastos habidos en la misma, en el mes de julio por víveres y utensilios, que importan respectivamente 4.765,71 y 463,23 pesetas y las referentes a suministros efectuados en el mismo Asilo de San Lázaro y gastos habidos por administración durante el mes de agosto, que respectivamente importan en junto 9.488,30 pesetas y 452,32 pesetas; las remitidas por el Director de la Residencia provincial de niños por suministros, gastos por administración efectuados en el mes de julio último y por cantidades satisfechas por pensiones de Lactancia en el segundo trimestre del corriente ejercicio que respectivamente importan 68.433,98, 1.262,94 y 24.772,87 pesetas, aprobándose a su vez el presupuesto para pago de las pensiones de Lactancia en el tercer trimestre del corriente año por su importe de 26.490 pesetas; el resumen de las cantidades satisfechas por administración durante el mes de mayo último, en la

mencionada Casa de Caridad de San Lázaro, que importan en junto 1.159,26 pesetas y por último la cuenta presentada por la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, importante 237,75 pesetas, por piensos y abonos suministrados a la Granja Psiquiátrica provincial, debiendo abonarse todas las cuotas referidas con cargo a las consignaciones del presupuesto y en la forma que se propone en los respectivos informes del Negociado correspondiente de Intervención.

Visto de nuevo el expediente tramitado a instancia de Faustino García Fanjul, vecino de La Carrera, (Siero), a los efectos del pago de estancias en el Hospital, de su hija Pilar García Cuesta, por lo que del mismo resulta y en atención a las circunstancias que concurren en el caso; se acordó relevar del pago de dichas estancias, conforme a lo interesado por el solicitante.

Dada cuenta de la comunicación del Arquitecto, interesando el empleo de maquinaria moderna para proceder a las obras de pintura del Hospital y demás Establecimientos de Beneficencia provincial, dadas las ventajas de aquella al objeto indicado, por existir lienzos de pared de grandes dimensiones en aquellos edificios; se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicho Facultativo, adquirir una máquina de pintar y encalar de la Casa Gruber y Compañía, de 100 litros de capacidad y un coste de 450 pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros para reparación de los desperfectos habidos en el Hospital con motivo de los sucesos revolucionarios.

Vista el acta de la subasta para el suministro de 15.000 litros de leche de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el último trimestre del corriente año; se acordó aprobarla y en su consecuencia adjudicar definitivamente dicho suministro al licitador D. Vicente Ordóñez Diego, por el precio de 0,45 pesetas litro, quien deberá constituir la fianza definitiva de 675 pesetas y formalizar el correspondiente contrato.

Visto el expediente tramitado con motivo del fallecimiento en el Manicomio de Valladolid, del demente Manuel Fernández Castañal, recluido en aquel Manicomio por cuenta

de esta Diputación, se acordó se remita al Director de aquel Establecimiento, relación de las estancias causadas por dicho demente desde su ingreso en el mismo, para que su importe sea abonado con cargo a la cantidad que dejó otro enfermo a su fallecimiento.

Dada cuenta de la comunicación del Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico provincial, manifestando que en el Pabellón de hombres del Establecimiento, se observa falta de agua especialmente en las horas del día en que más necesario es dicho elemento; se acordó ponerlo en conocimiento del Arquitecto para que por los fontaneros dependientes de la Oficina de Construcciones civiles, se investiguen las causas del defecto mencionado, a fin de que se proceda a su corrección con la mayor diligencia.

Vista la instancia suscrita por don Julio Rojo Melero, vecino de esta ciudad, reclamando contra la clasificación de su cédula correspondiente al ejercicio de 1932; se acordó conforme a lo informado por el Negociado, estimar en parte dicha reclamación y clasificar al recurrente nuevamente en la Tarifa 3.ª, clase 6.ª, a su esposa en la correspondiente de cónyuge y que por la Agencia ejecutiva se le canjee su cédula del expresado año, devolviéndose la cantidad que a su favor resultare.

De conformidad asimismo con los informes del Negociado correspondiente, se acordó estimar las reclamaciones producidas por D. Luis Gumersindo Pérez, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1933 y las de D. César Milla Fernández, de Quirós; D. Benigno Pevida Fernández, D. Joaquín Suárez Martínez, don Manuel González Rivero y D. José clabeza Suárez, a quienes procede clasificar en la Tarifa 1.ª, clase 16, como beneficiarios del régimen de subsidio a familia numerosa.

Con vista del proyecto correspondiente al camino vecinal de Vuelta Grande, en la carretera provincial de Vegadeo a Boal a Coba por San Isidro, número 171 del Plan; se acordó aprobarlo y remitir la Hoja de Datos Fundamentales al Ayuntamiento de Boal, a fin de que la devuelva haciendo constar su conformidad con su contenido, y una vez verificado archivar el expediente a que dió lugar, hasta que la situación económica permita acometer las obras.

Dada cuenta nuevamente de la instancia suscrita por el Vigilante de la Sección de Vías y Obras provinciales afecto a esta Diputación don Manuel Lopez Lopez, presentando la dimisión de dicho cargo por razón de enfermedad que justifica con la certificación facultativa que acompaña; se acordó admitirle dicha dimisión sin perjuicio de que en su día se resuelva lo procedente en cuanto a la compensación que interesa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente; se acordó aprobar las certificaciones de obras remitidas por el Ingeniero Director, por las ejecutadas desde el mes de diciembre de 1934 a abril de 1935 y en los meses de mayo y junio último por el contratista don Arturo Sanjurjo Alvarez, en los trozos primero y segundo de

la carretera de Taramundi a Vegadeo que importan respectivamente 11.352,16 pesetas y 14.955,01 y los de inspección y vigilancia 221,17 y 290,98 pesetas respectivamente, las que habrán de abonarse en la forma y cargo a las consignaciones presupuestarias que se señalan en los informes correspondientes del Negociado de Fomento. Conforme con lo propuesto por este Negociado; se acordó devolver la fianza que tiene constituida don Pedro Núño Valdés, como contratista de las obras de reparación de la carretera de San Julián de Box a Olloniego.

Oídas las manifestaciones del Diputado ponente en los asuntos de Obras públicas y de conformidad con lo por él mismo propuesto; se acordó, accediendo a lo solicitado por los vecinos de las parroquias de Fuentes, Coro y Breceña, en Villaviciosa, subvencionar la reparación del camino municipal de Villaviciosa a Breceña con mil ochocientas setenta y cinco pesetas y para las obras de construcción de un puente sobre el río Gueña, en Soto de Cangas, Celorio, Cardes y otros de dicho Ayuntamiento, con la cantidad de mil doscientas cincuenta, debiendo abonarse una y otra con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI artículo 2.º, partida 3.ª del presupuesto provincial, encomendándose a la Oficina de Vías y Obras provinciales la dirección de obras mencionadas y la presentación de las cuentas correspondientes a los efectos de su aprobación.

Accediendo a lo solicitado por D. Emilio Sanchez del Valle, de la Felguera (Langreo); se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital, necesarias para la carrera de Practicante que se halla cursando.

Hallándose vacante el cargo de Ayudante del Mecánico electricista y siendo preciso a fin de atender debidamente a los servicios electro-mecánicos, su provisión, y sin perjuicio de que en su día se ponga en práctica la reorganización de los mismos con arreglo a las nuevas normas que fueron aprobadas en la sesión anterior; se acordó que, con carácter interino, desempeñe el expresado cargo el Perito D. Faustino F. Nespral, con la dotación de tres mil pesetas anuales figurada en el presupuesto, en su Capítulo VI, artículo 4.º, partida 3.ª.

Como consecuencia de las obras realizadas para independizar el pabellón que ocupa la Bandera del Tercio del resto de los que forman el edificio del Hospital provincial; se acordó instalar en el mismo el servicio de teléfono, que los Jefes de aquella tienen interesado.

No habiendo organizado colonia escolar alguna el Ayuntamiento de Gijón, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de veinticinco de junio próximo pasado por el que se concedió con aquel objeto la subvención de 1.500 pesetas y destinar esta cantidad a la colonia escolar de Langreo, organizada en el presente año por este Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterada con satisfacción de la comunicación del Excmo Sr. Gobernador general trasladando la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 25 de septiembre próximo pasado accediendo a la autorización que se solicitó por esta

Comisión Gestora para disponer de los sobrantes del presupuesto extraordinario para invertirlos en determinadas obras en el Hospital Psiquiátrico.

Vista la nómina de los jornales correspondientes al chofer de Construcciones civiles, cuyo cargo con carácter interino desempeña don Arcadio Argüelles Alvarez, devengados en el mes de septiembre; se acordó aprobarla por su importe de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, abonarla con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto y conforme a lo manifestado por el Arquitecto Jefe de aquella dependencia, que en los sucesivos se expidan a favor del mismo mensualmente los libramientos correspondientes para atender al pago de tales jornales sin necesidad de que proceda para cada mensualidad acuerdo de esta Comisión.

Dada cuenta de la comunicación del Delegado de Hacienda de esta provincia, trasladando la del Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio dirigida conjuntamente al Presidente de esta Corporación y al Alcalde de esta capital, referente a la resolución recaída en el expediente sobre reconocimiento del derecho a indemnización a esta Diputación y Ayuntamiento de Oviedo y demás Corporaciones municipales de la provincia, como consecuencia de los daños causados, en sus patrimonios por los sucesos revolucionarios de octubre disponiendo que el anticipo que le fué concedido derivado de aquellas causas revestirán la forma de anticipos reintegrables sin interés; se acordó quedar enterada y que para el caso de que en breve plazo no se obtenga la modificación de las disposiciones que determinan la forma del anticipo otorgado por la Junta de Socorros a esta Diputación, se entable contra las mismas el recurso procedente.

En vista de lo que comunica el Director del Hospital trasladando lo interesado por el Jefe Clínico de las Salas 9, 10 y 11 del mismo para que se adquiera con toda urgencia el tubo ampolla para el aparato de Rayos X portátil por haberse inutilizado durante la revolución el que tenía; se acordó autorizar a dicho Director para su adquisición.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho y quince.—El Secretario, Pedro Mantilla.

OBRAS PÚBLICAS

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 129 al 137, ejecutadas por la contrata a cargo de la Sociedad Bilbaina de Firms Especiales S. A., con cargo a las anualidades de 1935-1936, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Cudillero, a que haya lugar contra las ges-

tiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación ninguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

—:—

Subsecretaría

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Grado a Puerto Ventana, Sección de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozos 1.º, 4.º y 5.º (Obras de terminación), cuyo presupuesto asciende a pesetas 417.461,50, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.523,84 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado (A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el (B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 15 de diciembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Boseti Marín.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 9 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís

Modelo de proposición.

Don .., vecino de.., provincia de..

según cédula personal número ..., con domicilio en... (provincia...) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Grado a Puerto Ventana, sección de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozos 1.º, 4.º y 5.º (obras de terminación), provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las a los mismas con estricta sujeción expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornales legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929

(Fecha y firma del proponente).

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Vigente la ley de Coordinación sanitaria de 11 de julio de 1934, y los Reglamentos para su aplicación se hace preciso su exacto cumplimiento, unificando en una administración general, la labor con la garantía de la situación económica y social de todas las funciones sanitarias de la provincia.

A este efecto los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos las partidas fijadas en los Reglamentos para Médicos de Asistencia pública domiciliaria, Médicos Tocólogos, Farmacéuticos titulares, Practicantes, Comadronas, Veterinarios, etc.

Tanto los sueldos figurados para sus Sanitarios, como los atrasos por este concepto, cuentas de medicamentos y estancias de enfermos en establecimientos del Estado, serán ingresados en la Junta de Mancomunidad, dentro de los plazos que señala el Reglamento económico administrativo, procediéndose por esta Delegación, caso de incumplimiento a partir de las obligaciones suroídas desde 1.º de enero de 1936 a la retención de recargos municipales y participaciones en las contribuciones del Estado para dar cumplimiento a estas atenciones, con la advertencia de que el pago directo por el Ayuntamiento de cualesquiera de ellas, estará considerado como pago indibido y no retendrá el procedimiento ejecutivo que necesariamente habrá de aplicarse por la Junta de Mancomunidad.

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos de la provincia, para su exacto cumplimiento y efectos.

Oviedo, 11 de diciembre de 1935.
—El Delegado de Hacienda Presi-

dente de la Mancomunidad, Amador F. Dieguez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Rufino Piñero Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que según resulta del acta correspondiente de esta fecha, obrante en el expediente del particular, han sido designados como Vocales y suplentes de esta Junta para el próximo venidero periodo de vida legal, bajo la Presidencia del señor Juez municipal, los señores que a continuación se relacionan, en el concepto que para cada uno se expresa:

Para Vocal en concepto de Cor. cejal, D. Clemente Martínez Clenderruzos.

Para suplente por igual concepto, D. Clemente García Fernández.

Para Vocal en concepto de ex Juez, D. Jesús Pérez Aenlle.

Para supiente por el mismo concepto, D. Arturo Santrmarina Anares.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren agraviados o postergados puedan formular las oportunas reclamaciones, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en San Tirso de Abres, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rufino Piñero.—Visto bueno. El Presidente, Emilio Oliveros.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Por D. Luis Sela Figaredo, Ingeniero-Director de las minas Peñón, Vegadotos y Casar, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento, autorización para variar un trozo del camino de Los Pontones a Agradiellos, conforme al proyecto que a su instancia acompaña.

En su vista se abre una información por términos de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo deseen examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el expresado plazo.

Mieres, 5 de diciembre de 1935.
—El Alcalde.

DE SIERO ANUNCIO

Aprobado el presupuesto para satisfacer las obligaciones de justicia durante el próximo año de 1936, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Pola de Siero, 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

DE NAVA

Acordada por esta Corporación municipal la celebración de subasta

de las obras de la nueva Casa Consistorial, y aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la misma, se hace público este acuerdo en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de construcción municipal.

Las reclamaciones que contra dicho acuerdo se produzcan, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Nava 27 de noviembre de 1935.
—El Alcalde, Alfredo Pérez.

DE SALAS

ANUNCIO

Redactado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1936, se expone al público por ocho días hábiles, a los efectos del artículo 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Salas, a 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Castañedo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Andrés Tamés, en nombre de la Sociedad Defensa de Propietarios, vecinos e inquilinos de la Zona Norte de esta ciudad, se solicitó ante este Tribunal provincial, de lo contencioso administrativo al amparo de la ley de seis de febrero último, la reconstitución del recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, sobre ensanche de la calle de Alonso Quintanilla, en su virtud, dicho Tribunal acordó por auto de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictado en dicho expediente de reconstitución, hacer pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición del recurso para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Don José Trinchant y Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, habiendo visto la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos reconstruidos conforme a las disposiciones de la Ley de seis de febrero del año en curso, del juicio declarativo de menor cuantía procedente

del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, instado por don Isidro Alfageme Alfageme, comerciante, vecino de La Almudia, León, que gira bajo el nombre de "Santiago Alfageme e Hijo", y la Sociedad Mercantil regular colectiva "Santiago y Barrio", de Grajal o Campos, domiciliado en Sahagún, a quien representó en primera instancia el Procurador don Silvino García Jové y dirigió el Letrado don Luis Saiz Montero, en concepto de demandantes, contra don Ramón Rodríguez Hevia, obrero; D. José Antonio Antuña García, industrial; don Daniel Canga Miguel y don Florentino Cueto, industriales, todos mayores de edad, casados, vecinos de La Felguera, representados los dos primeros por sí mismos y defendidos por el Letrado don Rodrigo G. Cuervo, y en rebeldía, por incomparecencia en aquella instancia, los dos últimos, cuyos autos penden en esta Audiencia en virtud de apelación interpuesta por el demandante "Santiago Barrios", a la que representa en esta instancia el Procurador don Sabas García Arango y defiende el Letrado don Luis Saiz Montero, apelante, habiendo comparecido como apelado don José Antonio Antuña García, al que representa el Procurador don Carlos Castañón y defiende el Letrado don José Buyla, no estando personados ni comparecidos ninguno de los otros litigantes, cuyo juicio versa sobre rescisión de contrato e inscripción, cancelación de esta y pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Laviana, con fecha trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en los autos originales del juicio declarativo de menor cuantía, hoy destruidos, a que hace referencia las presentes actuaciones de reconstitución, debemos condenar y condenamos a don Daniel Canga Miguel y don Florentino Cueto, solidariamente, a que paguen a "Santiago Alfageme Hijo", la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, con más los intereses legales desde las fechas respectivas de los protestos de las letras, y asimismo declarando no haber lugar a la rescisión pretendida, debemos de absolver y absolvemos de la demanda a don Ramón Rodríguez Hevia y don José Antonio Antuña García, imponiendo a los señores Canga y Cueto, las costas causadas en la primera instancia, y al apelante Sociedad Mercantil "Santiago y Barrio", las causadas en esta apelación por precepto legal.

Notifíquese esta sentencia a los litigantes no comparecidos en forma legal.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaría, Antonio F. Rañada.

Seguidamente se publicó esta sentencia con las solemnidades de Ley por el señor Magistrado Ponente.—Lic., Antonio de la Escosura.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a

diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Trinchant.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo en abezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Infiesto, penden ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de una, como demandante, doña Covadonga Sanchez Prida, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo, vecina de Infiesto, y de otra, como demandado, don Francisco Martin Cerezano, mayor de edad, casado, residente antes en la misma villa y después en la de Salas, representados ambos en esta Audiencia por los estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos:

Que estimando la demanda a que estos autos se refieren, debemos decretar y decretamos por la causa consistente en malos tratamientos de obra, el divorcio vincular del matrimonio contraído en veinte de marzo de mil novecientos veintidos y transcrito en el Registro civil de Nava, de don Francisco Martin Cerezano y doña Covadonga Sanchez Prida, con declaración de culpabilidad e imposición de las costas causadas para el marido demandado, y a su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y en su caso, además con lo que dispone el artículo veinticinco de la misma Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano Jesús Pedreira Castro, Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaria, Antonio F. Rañada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Félix Lamela.

JUZGADOS

DE PRAVIA

EDICTO

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción de esta villa de Pravia y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que por haberse vendido en los pueblos de Soto del Barco y Santa María de Nieva, del partido judicial de Avilés; Carbayin y Tuilla, del de Pola de Siero; Cornellana, del de Belmonte, y Grado y Pravia, de este partido judicial, por los vendedores

Sociedad Popular Ovetense

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de Obligaciones de esta Sociedad que, en sorteo reglamentario, han resultado amortizados los títulos siguientes:

De la 1.^a emisión.—Números: 211 al 220, 451 al 460, 721 al 730, 961 al 970, 2.431 al 2.440, 2.831 al 2.840, 3.291 al 3.300 y 3.441 al 3.450.

De la 2.^a emisión.—Números: 41 al 53, 761 al 770, 1.581 al 1.590, 1.821 al 1.830, 2.091 al 2.100 y 2.461 al 2.470.

De la 3.^a emisión.—Números: 321 al 330, 381 al 390, 711 al 720, 731 al 740, 1.081 al 1.090, 1.391 al 1.400, 1.941 al 1.950, 2.181 al 2.190, 2.681 al 2.688, 2.801 al 2.810 y 3.101 al 3.110.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de Utilidades y Derechos reales, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Herrero de esta plaza.

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

En el mismo Banco Herrero y a partir también del 2 de enero próximo, se hará efectivo el cupón número 60 de las Obligaciones 1.^a emisión; el número 48 de las de la 2.^a, y el número 32 de las de la 3.^a emisión, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre y arbitrio sobre el producto neto.

DIVIDENDO ACTIVO

A partir del día 7 de enero próximo, se abonará a los señores accionistas de esta Sociedad, en el Banco Herrero de esta plaza y contra cupón número 34, un dividendo de treinta y cinco pesetas por acción, libre de impuestos.

EMISION DE ACCIONES

Con arreglo a lo acordado en la Junta general extraordinaria de 30 de marzo de 1933, el Consejo de Administración ha decidido la emisión a la par de tres mil trescientas treinta y tres de las acciones últimamente creadas, de 500 pesetas cada una y con iguales derechos que las antiguas. La suscripción habrá de realizarse con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Para concurrir a la suscripción es condición precisa la de ser accionista de la Sociedad Popular Ovetense, acreditándose esta circunstancia con la presentación y en el momento del pago, del cupón número 34 de las acciones que posea.

2.^a La suscripción se abrirá en el Banco Herrero de esta plaza, el día 7 de enero próximo y se dará por terminada el 30 del mismo mes. Durante este término los señores accionistas que lo deseen podrán solicitar tantas nuevas acciones como grupos completos de tres posean de las que están en circulación, advirtiéndose que, a los efectos de esta agrupación, cada cinco de las participaciones que existen de 100 pesetas, se considerarán como una acción y que los poseedores de grupos de acciones inferiores a tres, pueden ceder a otros accionistas el cupón correspondiente con el derecho que se les concede para concurrir a esta suscripción.

3.^a En el acto de la suscripción, que habrá de coincidir con el del pago del dividendo activo, el suscriptor abonará el importe total de las acciones solicitadas, contra entrega de los títulos definitivos, que llevarán cupón número 35.

Las acciones que resultaren sobantes en esta suscripción, serán enajenadas por subasta en las condiciones que habrán de anunciarse después del 30 de enero próximo e inmediatamente que sea conocido el número de títulos que pueda ofrecerse al público.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse con relación a esta suscripción, serán resueltas libremente por el Consejo de Administración

Oviedo, 10 de diciembre de 1935.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES EN LOS CINCO ULTIMOS EJERCICIOS:

Ejercicio de 1931:	7 por 100	libre de impuestos.
" " 1932:	7 por 100	" "
" " 1933:	7 por 100	" "
" " 1934:	7 por 100	" "
" " 1935:	7 por 100	" "

ambulantes César Mur Valdívieso y Timoteo Perez Fuertes, vecinos de Gijón, participaciones falsas de una peseta de la Lotería Nacional de Navidad que se ha de celebrar en Madrid el día 21 del actual, las cuales llevan el retrato del vendedor y un sello que dice: Administración número 5. Vendedor autorizado. Gijón, cuyos números son 5.030, 8.027,

10.184, 11.037, 21.411, 23.925, 30.750 y de los números 7.275 y el 9.979, que se presume hayan vendido más participaciones de las legales, pueden los vecinos que hayan comprado lotería en dichos números y a indicados individuos, comparecer ante los Juzgados municipales al que pertenezca el lugar de su residencia, con excepción de los que sean de

Pravia, que lo harán ante el Juzgado de instrucción, para prestar la oportuna declaración e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por tenerlo así acordado en el sumario que por el delito de estafa me hallo instruyendo con el número 81 del corriente año.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pravia, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE GIJON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, en autos de juicio ejecutivo que sigue en el mismo el Procurador don Ramón Díaz Piñera, en representación de don Victoriano Fanjul Díaz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. An el Radas Giraldez, vecino que fué de esta población, donde falleció en el barrio de La Calzada, el veintitres de mayo de mil novecientos treinta, cuyos herederos son desconocidos, por resultar de la certificación de defunción unida a los autos que falleció estando soltero sobre reclamación de cinco mil trescientas pesetas, importe del principal de un préstamo hipotecario, constituido por dicho demandado por escritura pública otorgada ante el Notario de esta población don Gonzalo Valledor Rón, el once de noviembre de mil novecientos veintinueve, importando el crédito cinco mil pesetas y trescientas los intereses vencidos hasta el día once de noviembre último, con más los intereses que vanzan y costas que también se piden en la demanda; por la presente cito de remate a los herederos desconocidos del demandado don Angel Rodas Giraldez, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, quedando a disposición de los mismos en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y haciéndose constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal en atención a lo interesado y a ser desconocidos dichos herederos.

Dado en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 151 de depósito en custodia, expedido por esta entidad en Barcelona, a 25 de abril de 1927 a favor del Sr. Presidente del Comité Directivo del Sindicato Católico de Mineros Españoles, se pone en conocimiento del público, que de no ser reclamado en el término de 30 días a partir de esta fecha, se considerará nulo librándose duplicado del mismo y quedando exenta de responsabilidad esta Sociedad.

Barcelona, 12 de diciembre de 1935.—El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial